



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO**

(05 ABR 2017)

06378

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Especialización en Finanzas de la Universidad del Valle, a ofrecerse en metodología presencial, en extensión de la sede Cali-Valle del Cauca, en Zarzal-Valle del Cauca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Valle por medio de la Resolución número 1052 del 27 de enero de 2014, por el término de diez (10) años.

Que la Universidad del Valle informa al Ministerio de Educación Nacional que, el Consejo Académico mediante Resolución No. 088 del 23 de septiembre de 2016, Aprobó la extensión del programa académico Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración de la sede de Zarzal- Valle del Cauca; tiene metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y cupo máximo veintiocho (28) estudiantes.

Que la Universidad del Valle, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Especialización en Finanzas, a ofrecerse en metodología presencial en Zarzal- Valle del Cauca. Aclara que para el resto de los efectos académicos, el programa académico, se registrará por el currículo vigente que se ofrece en la sede de Cali Valle del cauca.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa Especialización en Finanzas, ofrecido en extensión de la Universidad del Valle, sede de Cali-Valle del Cauca, a ofrecerse en metodología presencial, con 29 créditos académicos, duración tres (3) semestres en Zarzal-Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Denominación del programa:	Especialización en Finanzas
Título a otorgar:	Especialista en Finanzas
Sede del programa:	Zarzal-Valle del Cauca
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	29
Duración:	Tres (3) Semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Artículo 2.5.3.2.1.1. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Artículo 2.5.3.2.10.2. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente. Artículo 2.5.3.2.10.6. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se modifica mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente. Artículo 2.5.3.2.2.2. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio. Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **05 ABR 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS.